



República Bolivariana de Venezuela  
Universidad de Carabobo  
Dirección de Prevención de Incendios, Protección y Seguridad  
Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de  
Carácter Civil en el Municipio Naguanagua  
"Coronel (B) José Vicente Arcila"  
Sección de Prevención e Investigación de Incendios y otros Siniestros  
Rif G 20000041-4



**SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ACTUACIÓN POR INCENDIO DE VEHICULO**

Ciudadano.

**Jefe de la Sección de Prevención e Investigación de Incendios y de otros Siniestros del Cuerpo de Bomberos Universitarios.**

Yo \_\_\_\_\_, C.I. N° \_\_\_\_\_

Teléfono Residencial: \_\_\_\_\_, Teléfono Celular: \_\_\_\_\_

Dirección de Habitación: \_\_\_\_\_

Solicito ante usted, una Constancia de actuación, levantada por efectivos de esa Institución por ocurrencia de Incendio y/o Siniestro ocurrido en: \_\_\_\_\_

En Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ a la Hora: \_\_\_\_ pm ( ) am ( )

Documentos a consignar para la obtención por incendios de vehículos

- 1) Registro mercantil de la empresa, fotocopia del Rif
- 2) Certificado de registro de vehículos, en su defecto documento de compra-venta
- 3) Cedula de identidad de propietario y (o) conductor
- 4) Fotocopia de la licencia de conducir
- 5) Fotocopia del certificado médico para conducir vehículo
- 6) Fotocopia de la póliza de seguro
- 7) Carta de la versión de los hechos
- 8) Croquis de ubicación.

Realizar Depósito **EN EFECTIVO** en el **Banco Occidental de Descuentos (BOD)** a nombre de: **UC Unidad Generadora de Ingresos Direc. PIPSUC, Cuenta Corriente**

**N°. 0116-0026-36-0006088562.**

Consignar Planilla de Depósito del Banco y fotocopia.

- 9) **IMPORTANTE: Consignar a partir del 01/03/2016 Timbre Fiscal de 0,30 U.T para certificar el permiso, siendo exigido Por la Ley de Timbre Fiscal del EsTado Carabobo de Gaceta Oficial Extraordinario N°1536 del 06 de octubre de 2003 según lo establecido en el Artículo5º,#2.**

**NOTA: EL DEPÓSITO BANCARIO Y LA CONSIGNACIÓN DE DOCUMENTOS DEBERÁ REALIZARSE EN EL MISMO EJERCICIO FISCAL, DE LO CONTRARIO EL DEPÓSITO NO TENDRÁ VALIDEZ, NI SE DEVOLVERÁ EL DINERO.**

Por la presente hago constar que todos los datos que han sido plasmados en esta planilla son verdaderos

Firma Conforme del Propietario: \_\_\_\_\_

Investigación y Experticias por causas de Incendios, Explosiones y de todo tipo de siniestro o accidentes.

*Un incendio puede consumir en un minuto el esfuerzo de muchos años, así como destruir o deformar la vida*

**Municipio Naguanagua, Av. Los Estudiantes, Campus Bárbula,**

**Teléfonos: (0241) 8672706 - 8670055 – 8668359 2170370**

**@bomberuc [www.bomberos.uc.edu.ve](http://www.bomberos.uc.edu.ve) bomberuc@gmail.com**



República Bolivariana de Venezuela  
Universidad de Carabobo  
Dirección de Prevención de Incendios, Protección y Seguridad  
Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de  
Carácter Civil en el Municipio Naguanagua  
"Coronel (B) José Vicente Arcila"  
Sección de Prevención e Investigación de Incendios y otros Siniestros  
Rif G 20000041-4



**TASAS POR LOS SERVICIOS NO EMERGENTES.**

Los servicios No Emergentes prestados por el Cuerpo de Bomberos de la Universidad de Carabobo deberán ser cancelados de acuerdo a lo establecido en Ordenanza municipal del Régimen de Tasas por los Servicios No Emergentes prestados por este Cuerpo de Bomberos, Sancionada en Fecha 01 de octubre y Publicada el 07 de octubre del año 2015, y se aplica basándose en la clase de incendio.

El ajuste de la Unidad Tributaria a 0,850 BsS 850,00 BsF entró en vigencia a partir del 02/05/2018 según G.O. N° 41.388.

Clase	U.T.	Bs.F
Tercera Clase	2	1.700,00
Segunda Clase	4	3.400,00
Primera clase	8	6.800,00

**NOTA:**

1. Este servicio requiere sólo del pago de dinero en efectivo efectuado en las oficinas del Banco Occidental de Descuentos BOD.
2. El cobro de dinero adicional por parte de nuestro funcionarios acarreará las sanciones estipuladas en el **artículo 61** de la Ley Contra la Corrupción vigente el cual reza textualmente lo siguiente: "El funcionario público que por algún acto de sus funciones reciba para si mismo o para otro, retribuciones u otra utilidad que no se le deban o cuya promesa acepte, será penado con prisión de (1) a (4) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo recibido o prometido, con la misma pena será castigado quien diere o prometiére el dinero, retribuciones u otra utilidad indicados en este artículo".
3. Para cualquier reclamo u observación, favor dirigirse a las instalaciones de los Bomberos Universitarios.

Recibido por: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

*Un incendio puede consumir en un minuto el esfuerzo de muchos años, así como destruir o deformar la vida*